

AUTO DE ABSTENCIÓN Y ARCHIVO

Actuación policiva No.:	2021593490106019E
Comparendo o Expediente de policía RNMC No.	11-001-6-2021-266196
Formato Comparendo No.	2
Presunto Infractor	CANELON GARRIDO JORDAN ALBERTO
Documento de identificación presunto infractor	Cédula de Extranjería o documento de identificación extranjero No. 25421350
Artículo y Numeral Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana	ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. - 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
Descripción del Comportamiento:	“el ciudadano se encontraba en vía pública incumpliendo el decreto 190 del 2021 de la alcaldía mayor de Bogotá poniendo en riesgo su salubridad y la de terceros”
Fecha de los hechos	01/06/21

Bogotá D.C, martes, 19 de marzo de 2024

El suscrito Inspector de Policía de Atención al Ciudadano AC11 de la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención a la conducta descrita en el comparendo o expediente de policía RNMC No. 11-001-6-2021-266196 la cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía, por lo cual, una vez se avoca conocimiento de la orden de comparendo de la referencia se establece que esta no cuenta con los elementos necesarios para ser considerada como debidamente notificada al no encontrarse debidamente firmada por el ciudadano requerido, de conformidad con los requisitos formales de la resolución 1844 de 2023 de la Policía Nacional:

Expediente No.11-001-6-2021-266196

- + Hechos
- + Detalle Comportamientos
- + Datos de los Entrevistados
- + Actuación Alcalde
- + Actuación Inspector de Policía
- + Actuación Policía Nacional
- + Anexos

Firma Funcionario



I. CARLOS EDWIN RAMIREZ RINCON

Firma Infractor



JORDAN ALBERTO CANELON GARRIDO

Ante tal circunstancia y de acuerdo a lo previsto en la resolución 1844 de 08 de junio de 2023 expedida por el Director General de la Policía Nacional “por la cual se adopta el formato único de orden de comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo”, que ante la negativa a firmar la orden de comparendo por parte del presunto infractor o de identificarse plenamente, debe procederse a consignar los datos de un testigo, situación plenamente aplicable a los comparendo electrónicos expedidos, dadas las garantías sustanciales que se le deben dar a los

requeridos por la policía nacional, la cual no fue llevada a cabo en la expedición de la orden de comparendo de la referencia, tal y como consta en el sistema RNMC:

Expediente No.11-001-6-2021-266196

+ Hechos

+ Detalle Comportamientos

+ Datos de los Entrevistados

10. Entrevistados

<p>Tipo documento</p> <p>Seleccione...</p>	<p>Identificación</p> <p>Ingrese el No. de cédula</p>	<p>Nombres</p> <p>OBLIGATORIO</p>
<p>Apellidos</p> <p>OBLIGATORIO</p>	<p>Dirección</p> <p>DIRECCIÓN RESIDENCIA</p>	<p>Teléfono</p> <p>OBLIGATORIO</p>

Pruebas Practicadas:

Observaciones

Primero cree, grave el comparendo, luego el sistema habilitara el formulario para adicionar los testigos

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo señalado por la normatividad antes señalada, el acto de la firma significa que éste quedo “debidamente notificado”, por lo que, de contera, ante su ausencia y la carencia de los demás requisitos para certificar su notificación, se evidencia una falta al debido proceso en contra de quien se adelanta el presunto procedimiento policivo.

Respecto del recurso de apelación, del que se deja constancia de haberse presentado en el trámite de imposición de la orden de comparendo, se entiende incoado en contra de la medida correctiva de competencia del personal uniformado, “participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia”, el cual, por lo que el suscrito, obrando como segunda instancia, considera que es proporcional y necesario para evitar se presenten posibles reiteraciones en este tipo de conductas y que por virtud del poder de policía fue aplicado por el personal uniformado con la finalidad de restaurar el orden socialmente establecido, no revocándose la medida.

En mérito de lo expuesto, el Inspector de Atención al Ciudadano No. 11

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos puestos en conocimiento mediante expediente de policía No. 11-001-6-2021-266196 formato de orden de comparendo “2”, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO.: Abstenerse de iniciar actuación policiva por el expediente de policía No. 11-001-6-2021-266196 formato de orden de comparendo “2”, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

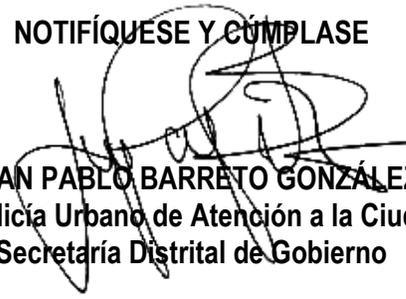
TERCERO. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las diligencias radicadas con número de expediente orfeo No. 2021593490106019E en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- realizando las correspondientes anotaciones por secretaria, de acuerdo con la parte motiva.

CUARTO. NO REVOCAR la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el procedimiento GET-IVC-P056 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

SEXTO. Notificar la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ

**Inspector de Policía Urbano de Atención a la Ciudadanía AC 11
Secretaría Distrital de Gobierno**

Bogotá, 19-03-2024

Señor (a):
CANELON GARRIDO JORDAN ALBERTO
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso - comunicación auto de fecha 19-03-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto no se tienen datos de ubicación o domicilio, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido del auto de fecha martes, 19 de marzo de 2024 mediante la cual se declara el archivo del expediente Orfeo 2021593490106019E por el expediente de Policía No. 11-001-6-2021-266196 formato comparendo No. "2"

Contra el acto administrativo adjunto, no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el procedimiento GET-IVC-P056 de la Secretaria Distrital de Gobierno

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,



JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ
Inspector de Policía Urbano de Atención a la Ciudadanía AC 11